

Valparaíso, 9 de noviembre de 2005

En cumplimiento con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, tengo a honra poner en conocimiento de esa Excma. Corte Suprema la siguiente modificación a la ley N° 19.537, sobre copropiedad inmobiliaria, incluida en el proyecto de ley, iniciado en una moción de las Diputadas señoras Allende, doña Isabel; Caraball, doña Eliana, y Saa, doña María Antonieta, y de los Diputados señores Montes, don Carlos; Melero, don Patricio; Riveros, don Edgardo; Letelier, don Juan Pablo; Meza, don Fernando; Uriarte, don Gonzalo, y García, don René Manuel, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de facilitar la organización de los vecinos y la administración de los condominios de viviendas sociales (Boletín N° 3804-14), despachado por la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, en primer trámite constitucional y reglamentario:

“Para agregar, en el artículo 33, al final de la letra b), la siguiente oración:

“Igual sanción se aplicará a los copropietarios que no asistan a la segunda citación del juez, cuando la asamblea no pudiere celebrarse por no reunirse el quórum necesario”.”

Dios guarde a V.E.

BORIS TAPIA MARTÍNEZ,
Presidente de la Comisión

ELENA MELÉNDEZ URENDA
Abogado Secretaria de la Comisión

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.